

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 26 de diciembre de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 " Hoteles, Restoranes y Bares" subgrupo 08 " Rotiserías" integrado por representantes del Poder Ejecutivo : Dras Virginia Sequeira ,Virginia Falero y Lic. Laura Torterolo; representantes de los empleadores Sr. José Luis González; representantes de los trabajadores Sres. Fernanda Aguirre.

HACEN CONSTAR QUE

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de incremento previsto de acuerdo al Acta de Consejo de salarios de fecha 3 de noviembre de 2021 , cláusula tercera literal d) (3 %).

SEGUNDO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para este subgrupo son los siguientes con vigencia a partir del 1 de enero de 2023:

Categorías	Salarios
De Partida (cocinero)	\$32055
Vendedor/ a	\$26876
Empaquetador / a	\$26221
Repartidor/mandadero	\$26221
Chofer	\$32055
Expedicionista	\$26914
Encargado de Rotisería	\$36557
Encargado de Depósito	\$32055
Sandwichero	\$32055
Limpiador/a	\$26221

Cajero

\$31310

Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos , ningún trabajador del sector podrá percibir un aumento inferior al 3 % sobre su salario básico nominal vigente al 31 de diciembre de 2022, quedando exceptuados el personal de dirección y los cargos de confianza que no se encuentren en las categorías previstas.-

Se deja constancia de que aquellos salarios que estén por encima de los \$110.000 nominales, serán objeto de correctivo final unicamente por la proporción del salario menor a \$ 110.000, tal cual surge de la cláusula tercera literal D) del Acta de Consejos de Salarios de fecha 3 de noviembre de 2021.-

Leída que les fue firman en señal de conformidad 4 ejemplares del mismo tenor.-

